y setenta fanegas de trigo en trigo cada uno de
los dichos quatro años y que para la concesion
de ser de ello a executo y enbiado orden y poder
al dicho suplicador para que se obligue en
la forma dicha segun de lo tratado y con el
tado el señor don Mº de Tenca regidor que para
ello fue a la corte de su magestad porque conviene al
servicio de su magestad el bien de su real hazienda y comodidad
y menos vexacion y molestia de la dicha cibdad
y su partido y tierra y luego se le a administrado
de las dichas rentas a esta cibdad y los justicia y
diputados de ellas y se entregue los libros que a
razon de todo, porque el presente año en
se divirtia de ello para no tener lo tocante a las
dichas rentas deste presente año menos de la mitad de
y luego por ynventario se entregue a mi el dicho
escrivano por ynventario los dichos libros que se les
quenta y razon como el dicho señor contador mayor de
lo ordena y manda por la dicha carta segun la dicha
corregidor [illegible] lo cumplio y a recibido el dicho señor
administracion para el mismo efecto por
haziendolo asi para lo que deve y es obligado
al servicio de su magestad y el contrario protestaron
lo que mas les conviene protestar, y mandaron
se cumpla lo dispuesto por [illegible] / [illegible]
la dicha [illegible] Ezquerra por [illegible] dicho [illegible] de Mañana
[illegible] fundaron y aviendo se desistido el dicho señor
administrador de la dicha administracion los dichos
señores justicia y diputados la administren y le
ne[illegible] las dichas rentas del encabeçamiento por lo mucho
que conviene